CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA DIRECTORA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL ATLANTICO

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, requiere contratar, para la vigencia 2020, la prestación de servicios profesionales de carácter temporal que contribuyan al relacionamiento empresarial, permitiendo al SENA consolidar las Unidades de Atención Integral Al Empresario (UAIE), como principal dinamizador de los gremios y empresas colombianas VIP, buscando generar impactos positivos en la empleabilidad nacional.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 y la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique:

"(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. / Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes. / Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir (...)"

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el número de personas que integran la planta del Despacho Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, no existe en ella personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y que no se cuenta con contratos de prestación de servicios vigentes para atender tal necesidad.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Dada en Barranquilla, a los veinte (20) días de enero de 2020.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: Daniel Díaz Flórez – Abogado Gestión Contractual.
Revisó: Natali Pantano Pinzón – Abogada Dirección Regional.
Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual.

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co